GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

Nº Int: 5479898

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 77936

SANTIAGO, 15 de Mayo de 2015

VISTO : a) Que con fecha 22 de Octubre de 2014, la extranjera ZAPATA CRUZ, Maria Isabel de nacionalidad PERUANA, , solicitó visación de residente TEMP. VINCULO CON CHILENO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°335879 de fecha 13 de Noviembre de 2014; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de ZAPATA CRUZ, Maria Isabel de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 Nº1 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra dos condenas por delitos contra la intelectual, por 41 y 61 días respectivamente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°2043 N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. VINCULO CON CHILENO, presentada por ZAPATA CRUZ, Maria Isabel nacionalidad PERUANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN , para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

TO LATERANICAL VACO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEHO DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION

5/05/2015

DISTRIBUCIÓN

Dirección Administrativa Consular de Inmigración, M.RR.EE. . Policía de Investigaciones de Chile

. Interesado

· Archivo.